



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4.1-37-02

RESOLUCION N°

0080

FECHA:

21 ENE. 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA
SOCIEDAD INMOBILIARIA ATLAS LTDA."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en Resolución No. 2227 de Noviembre 14 de 2012, CORPAMAG otorga una Concesión de Aguas Subterráneas en caudal de 3.22 lps a partir del pozo ubicado sobre las coordenadas X996.184 -Y1.734.995 en el Predio Santa Monica a la Empresa INMOBILIARIA ATLAS LTDA.

Que dicho acto administrativo es notificado el día 18 de Diciembre de 2012 al señor RODRIGO VIVES PEREZ, en su condición de Representante Legal de la Empresa ya mencionada.

Que el día 26 de Diciembre de 2012, estando dentro del término legal para ello, presenta recurso de reposición contra la Resolución No. 2227 de Noviembre 14 de 2012, y señala:

"Habiéndonos notificado de la resolución 2227 del 14 de noviembre de 2012, el día 18 de diciembre de 2012 y encontrándome dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación personal realizada el 18 de Diciembre de 2012, hacemos uso del recurso de reposición, ante la dirección general de Corpamag, para solicitar las siguientes correcciones:

1.- Área total del predio: En la segunda hoja de la mencionada resolución se establece: "El agua a explotar será utilizada para ser utilizada en un predio de una extensión de 1.2 has, para el riego de plantaciones de árboles frutales y pan coger y servicio de agua para consumo doméstico."

El predio tiene una extensión de 24.000 metros cuadrados, o sea 2.4 has.

Por lo anterior se solicita corregir el área del predio y el párrafo mencionado, el cual quedaría: "El agua a explotar será utilizada para ser utilizada en un predio de una extensión de 2.4 has, para el riego de plantaciones de árboles frutales y pan coger y servicio de agua para consumo doméstico."

igualmente solicito se corrijan, las implicaciones de este cambio de área en el texto completo de la resolución mencionada.

2.- Concepto técnico: En la tercera hoja de la mencionada resolución se lee: "Una vez evaluada la información aportada para el trámite de la legalización de concesión de aguas subterráneas requerida por la Empresa Inmobiliaria Atlas Ltda, a través de su representante legal el señor Ricardo Vives Pérez, se considera que se le puede otorgar la concesión de aguas subterráneas solicitada para un caudal de 3.22 lps por un término de cinco (5) años"

El representante Legal es el señor Rodrigo Vives Pérez.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



Por lo tanto se solicita corregir el texto de la resolución así:

"Una vez evaluada la información aportada para el trámite de la legalización de concesión de agua subterráneas requerida por la empresa Inmobiliaria Atlas Ltda., a través de su representante legal el señor Rodrigo Vives Pérez, se considera que se le puede otorgar la concesión de aguas subterráneas solicitada para un caudal de 3.22 lps por un término de cinco (5) años."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Sobre lo que solicita en el punto número uno, se tiene que al revisarse el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas presentado dentro del expediente (folio 23), se encuentra que en el ítem Demanda/Uso claramente se señala que el agua será para uso doméstico de 5 personas permanentes y 8 personas transitorias, además se utilizara para riego de árboles frutales y pan coger en un área de 1.2 Has.

Teniendo en cuenta su petición, el funcionario del área técnica surtió la valoración de la información y fue tenida en cuenta al momento de hacer inspección ocular, por ello, en su informe técnico relaciona a folio 38 que el área a explotar será utilizada para el predio de 1.2 has.

En este caso, se concluye que el error fue de la persona que diligenció dicho formulario, ya que este es soporte de la concesión de agua que se otorgó a través de la Resolución No. 2227, y no del funcionario técnico de la entidad.

Teniendo en cuenta tal situación no se procederá a corregir el párrafo sugerido por la Empresa INMOBILIARIA ATLAS LTDA.

Ahora bien, en lo que respecta a lo enunciado en el numeral segundo de su escrito, simplemente obedeció a un error involuntario del funcionario del área jurídica, el cual no obstante no afecta en nada la parte resolutive de dicho acto administrativo en la cual se pide notificar del mismo al señor RODRIGO VIVES PEREZ, como representante legal de la Empresa INMOBILIARIA ATLAS LTDA., sin embargo para tranquilidad del recurrente se aclarara en la parte resolutive de la presente resolución.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No reponer lo solicitado por el señor RODRIGO VIVES PEREZ, en su condición de Representante legal de la Empresa INMOBILIARIA ATLAS LTDA., sobre el punto número uno de su escrito de fecha 26 de Diciembre de 2012, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Sobre lo solicitado en el numeral dos del escrito de fecha 26 de Diciembre de 2012, se aclara el párrafo contenido en la parte motiva de la Resolución No. 2227 de Noviembre 14 de 2012, en el ítem concepto técnico, así:





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0080

21 ENE 2013

"Una vez evaluada la información aportada para el trámite de la legalización de Concesión de Aguas Subterráneas requerida por la empresa INMOBILIARIA ATLAS LTDA., a través de su representante legal señor Rodrigo Vives Pérez, se considera que se le puede otorgar la concesión de aguas subterráneas solicitada por un caudal de 3.22 lps por un término de cinco (5) años."

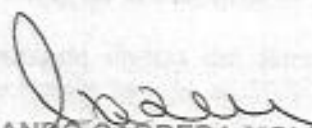
ARTICULO TERCERO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor RODRIGO VIVES PEREZ, en su condición de Representante Legal de la Empresa INMOBILIARIA ATLAS LTDA., y/o quien haga sus veces al momento de surtir notificación.

ARTICULO CUARTO: Copia del presente proveído debe ser remitido a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La parte resolutive del presente proveído debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

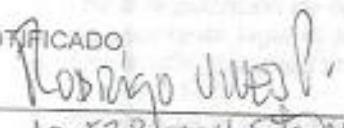
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara D.
Revisa Semiramis S. 
Aprueba Liliana T. 
Expediente 4050

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 30 **ENE** 2013 () días del Mes de del Dos Mil Trece (2013) se notifico personalmente el señor (a) Rodrigo Vives Pérez quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 12.538.954 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 0080 de fecha 21 Ene 2013 en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO


C.C. 12.538.954 Santa Marta

EL NOTIFICADOR

C.C. 12.532.416

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05